

DECRETO N°
TEMUCO,

1 260
22 ABR. 2019

VISTOS:

1. El Art. 38, numeral 4 del Título XVI "Derechos Municipales relativos a Servicios Deportivos", de las Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de 1993 y sus modificaciones vigentes al 01 de enero de 2019, que dice "Ocupación de Estadios Municipales, canchas de pasto sintético , letra b) Ocupación por hora o fracción para clases particulares.

2.- La carta solicitud de Club Deportes Temuco S.A.D.P, que solicita en arriendo las canchas de pasto sintético de los Estadio Turingia y Tegualda para el desarrollo de Escuelas de Futbol Formativo desde el mes de abril a diciembre de 2019.

3.- La Escritura Privada de fecha 01 de abril de 2019, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco, y don Fernando Navarrete Riquelme en representación del Club Deportes Temuco S.A. D. P. para las canchas de pasto sintético Tegualda y Turingia.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Privada, Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 y don Fernando Navarrete Riquelme Rut en representación del Club Deportes Temuco S.A.D.P, de fecha 01 de marzo 2019, mediante el cual se da en arrendamiento los inmuebles denominados Estadio Turingia y Estadio Tegualda, en los cuales se encuentran emplazados canchas de futbol de pasto sintético, que serán destinados para el desarrollo de escuelas formativas de futbol durante el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre de 2019.

2. La renta de arrendamiento del espacio Municipal descrito en el punto anterior para el desarrollo de la Escuela de Futbol, se fija en un valor hora de UTM 0.30 IVA incluido, que deberá ser pagado durante el periodo de vigencia de contrato de arrendamiento

3. El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARIANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PSD/CME/RZC/HLC/prn.

Distribución:

- Administración Municipal (Depto. Adm. Recintos Deportivos)
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Club Deportes Futuro
- Of. PARTES





**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIOS TURINGIA Y TEGUALDA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – DEPORTES TEMUCO ESCUELAS DE FUTBOL**

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a 01 de abril de 2019, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y el **CLUB DEPORTES TEMUCO, S.A.D.P.**, Rol Único Tributario N° 76.082.343-0, representado por don **FERNANDO NAVARRETE RIQUELME**, quien declara ser chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en _____ Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de los inmuebles denominados: Estadios Turingia y Estadio Tegualda, ubicado en la comuna de Temuco, donde se encuentra ubicado un Estadio de Fútbol con superficie sintética.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco concede en calidad de arrendamiento, únicamente las canchas de fútbol y camarines de los Estadios Turingia y Tegualda, a Deportes Temuco S.A.D.P y su rama de Escuelas de Fútbol Formativo, para que en ellos, se lleven a cabo el desarrollo de Escuelas de Fútbol para escolares, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle :

Estadio Turingia

- Martes de 18:00 a 20:00 horas
- Jueves de 16:00 a 18:00 horas

Estadio Tegualda

- Miércoles de 18:00 a 20:00 horas
- Viernes de 18:00 a 20:00 horas.

Los Inmuebles deportivos arrendados deben ser destinados sólo para el propósito antes indicado, no podrán destinarse a otra actividad distinta, ni podrán ser subarrendados.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva durante el período arrendamiento, y con la finalidad antes señalada. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época en el caso de verificarse algún incumplimiento por parte del arrendatario.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El arrendatario se obliga a lo siguiente:

- a) Colaborar en el resguardo del aseo y mantención del recinto.
- b) Informar de cualquier desperfecto o deterioro que se produzca durante el desarrollo de sus actividades.
- c) Mantener una adecuada comunicación con el personal del Complejo.
- d) Respetar las normas de funcionamiento del recinto.
- e) Informar con la debida antelación la suspensión de actividades.

- f) Mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan.
- g) Reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de la actividad.

CUARTO: La renta de arrendamiento se fija en un valor hora correspondiente a 0,30 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Se descontará el valor de aquellas horas no utilizadas producto de emergencias ambientales, por requerimiento del Departamento de Deportes, o por cualquier motivo de fuerza mayor.

QUINTO: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del Estadio del Complejo Labranza, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por funcionarios de la Unidad de Administración de Recintos del Departamento de Deportes.

SEXTO: El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización de la actividad deportiva señalada, durante el período de tiempo en que se utilicen los inmuebles arrendados y señalados en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el arrendatario, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el arrendatario reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016. El Poder especial de don Fernando Navarrete Riquelme para representar al Club Deportes Temuco S.A.D.P., consta de fecha 12 de Junio 2017, otorgada por la presidencia del Club Deportes Temuco S.A.D.P.

NOVENO: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:


FERNANDO NAVARRETE RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

